

Cossío DÍAZ, José Ramón, *Voto en contra*, México, Debate, 2019.

César Enrique Olmedo Piña*

*Hay decisiones constitucionales que no pueden tener
al consenso como razón de ser.¹*

JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ

En mayo de 2019 el sello editorial Debate, perteneciente al grupo Penguin Random House, publicó el libro *Voto en contra* del ministro en retiro José Ramón Cossío Díaz, quien dejó su cargo el 30 de noviembre de 2018, tras haber cumplido el plazo constitucional de 15 años en el máximo tribunal del país.

El ministro Cossío llegó a la Suprema Corte el 1 de diciembre de 2003 en sustitución del ministro José Vicente Aguinaco Alemán, y la conclusión de su encargo fue motivo, entre otros reconocimientos y aplausos, de la obra a la cual remitimos para que el lector curioso —si es que aún no está familiarizado con la trayectoria del ministro— pueda adentrarse, a través de los diversos artículos ahí compilados, en los rasgos intelectuales de este original y gran personaje del constitucionalismo mexicano.

Voto en contra es un texto breve, ameno y de muy sugerente portada pues en ella aparecen ocho peces acomodados en dos hileras de cuatro integrantes cada una, con todos los peces mirando a la derecha y de color negro, excepto uno que está en la segunda columna, segunda fila, y que por el contrario está mirando a la izquierda, contrastando por completo con sentido de los otros peces. Más allá de estar en color rojo y no ne-

* Socio del despacho Ignacio Burgoa Orihuela y profesor de Amparo en la Universidad Iberoamericana, Ciudad de México.

¹ Cossío Díaz José Ramón, *Voto en contra*, Debate, México, 2019, p. 41.

gro como los demás, esta imagen, en sí misma, refleja por mucho lo que el lector va a encontrar en la obra, y desvela en alguna medida una de las características —junto con la reivindicación del papel de la ciencia con respecto al derecho— que marcó el trabajo del ministro Cossío en el alto tribunal: votar en contra.

El voto de los ministros constituye la expresión de su voluntad para estar de acuerdo con el sentido de un fallo cualquiera, de los miles y miles que resuelven cada año. Pero también el voto es, al final, la única herramienta que le queda al propio ministro para estar en desacuerdo y dejar asentadas algunas razones que pudieran servir en el futuro como *ratio decidendi* de esos mismos problemas jurídicos, si las circunstancias cambian.

Si bien, sobre los tipos de votos no se ha estudiado ni escrito mucho, baste anotar aquí que el voto en contra es, como su nombre indica, un voto que no está de acuerdo ni con el sentido de la sentencia ni con las consideraciones que la soportan.

La obra recopila los principales puntos de vista del ministro sobre algunos juicios que —a consideración de su autor— marcaron un debate intenso en el Pleno de la Corte y con los cuales no siempre estuvo de acuerdo, estableciendo así una diferencia respecto del sentido adoptado por la mayoría de la Corte. Esa mayoría que vuelve una y otra vez sobre nosotros cuando no compartimos las opiniones por ella sostenida. Una mayoría que puede por momentos ir contra el sentido común, o que, al menos, su oposición a nosotros nos resta “tranquilidad emocional”. Así lo deja ver en estas líneas el autor: “En ocasiones existen dudas acerca de lo que se piensa frente a lo que todos o muchos ven con claridad y sostienen con convicción. En ocasiones, aquello que se quiere sostener no termina por conformarse intelectualmente, ni proporciona tranquilidad emocional”.²

Estas palabras recuerdan vivamente aquellos debates sostenidos hace más de 2 mil años por Sócrates y Calicles en el *Gorgias*, cuando el primero le advertía a este último sobre no dejarse llevar por la opinión mayoritaria:

Calicles: No sé cómo, pero a veces me parece que razones bien, Sócrates, aconteciéndome, sin embargo, lo que a tantos otros les sucede: que no me quedo plenamente convencido.

Sócrates: Es el apego a la mentalidad común del pueblo, arraigado en tu alma, lo que supone un obstáculo a mi razonamiento.³

Al curso de dos milenios esa tesis sigue teniendo eco en nuestras sociedades y sus instituciones públicas: no por el hecho de que muchos consideren una cuestión como correcta de acuerdo con un estándar —en este caso el estándar es la Constitución— quiere decir que esa opción sea la correcta.

Dicho de otro modo, no por el hecho de que todos los ministros del Pleno voten en un sentido para resolver una cuestión de derecho, quiere decir que la están resolviendo correctamente. Tal fue como sucedió con la famosa y ya muy discutida contradicción

² *Idem*, p. 13.

³ Platón, *Gorgias*, 513c, Madrid, Gredos, 2018, pp. 381 y 382.

de tesis 293/2011 resuelta por el pleno el 3 de septiembre de 2013, en la cual, como se sabe, debía establecerse, por un lado, (i) la posición jerárquica de las normas de fuente internacional que contuvieran derechos humanos, y, por otro lado, (ii) la vinculatoriedad de las sentencias de la Corte Interamericana para el Estado mexicano, aun cuando éste no haya sido parte del litigio internacional.

Luego de una azarosa discusión en la que el proyecto original fue cambiando y del que se han escrito bastantes letras,⁴ todos los ministros votaron a favor del proyecto construido en consenso, excepto uno de ellos: el ministro Cossío. ¿Las razones?, con todo y que son conocidas en el foro, así como en los distintos votos que cada ministro hizo, el lector podrá encontrarlas en las páginas de esta obra, en las que, además, el ministro en retiro expone con su habitual claridad y amplitud aspectos no siempre visibles en las sesiones, pues nos deja ver un lado más personal de la argumentación.

En el caso concreto de la contradicción mencionada, las razones del voto en contra son esencialmente las que apuntan a subrayar la problemática de introducir una regla de excepción a la aplicación de los derechos reconocidos en fuentes internacionales: la excepción es que prevalecerán sobre ellos las restricciones expresas en la Constitución.

El mismo ejercicio se hace con el amparo que se otorgó a favor del consumo lúdico del cannabis, con el amparo negado a unos indígenas, con temas relacionados con la geolocalización y los alcances de la privacidad, la desaparición forzada, la libertad de expresión, los símbolos patrios, las fuerzas armadas y el virus de inmunodeficiencia humana o la restitución internacional de menores. Temas todos ellos que en su momento —y algunos todavía hoy— ocuparon fuertemente la atención de la academia, los medios de comunicación y algunos sectores de la sociedad. Temas, como el ministro lo indica al inicio del libro, que no proporcionan tranquilidad emocional. Y es que no puede ser de otra manera cuando lo que vas a resolver tiene un impacto tal que toda la población deberá acatarlo. O dicho en términos jurídicos, se genera una obligación constitucional a través de jurisprudencia para todos los sujetos encontrados en la hipótesis normativa resuelta.

Por ello, el libro tiene un valor, además de informativo, de mejor comprensión de la función que tiene un juez constitucional en la relación con sus demás compañeros. Es decir, no en relación con la ciudadanía o con el Estado de derecho en su conjunto —que, si bien son compromisos y responsabilidades ineludibles, no por ello es lo más visible en los procesos de deliberación jurisdiccional—, sino en la relación que se tiene *o se debe* tener hacia el interior de la Corte con los demás ministros.

De hecho, sobre este mismo punto hay unas palabras en la introducción del texto que me sirven quizá de crítica al mismo. Señala el ministro: "...definir cuándo y cómo hablar en las sesiones, fue todo un reto".⁵ Nada más intrigante y al mismo tiempo interesante en las sesiones del Pleno que este comentario. Un reto, ¿de qué tamaño?, ¿qué decir cuando se opina radicalmente diferente?, ¿cómo decir amablemente que no se está

⁴ Zaldivar Lelo de Larrea Arturo, "Bloque de constitucionalidad, contradicción de tesis 293/2011", en Tafoya, Guadalupe (coord.), *Elementos para el estudio del juicio de amparo*, México, scjn, 2017, pp. 71 y ss.

⁵ Cossío Díaz José Ramón, *op. cit.*, p. 12.

de acuerdo con otro contemporáneo? No podemos obviar que la naturaleza humana, al menos desde la brillante descripción de Hobbes en el capítulo XIII del *Leviatán*,⁶ está fuertemente marcada por la vanidad y la competencia. En el mejor de los casos, ¿cómo decirle a otro compañero que lo que está diciendo es un verdadero dislate? Porque vaya que sucede, y vaya que no por el hecho de estar envueltos en una toga se tiene siempre lucidez constitucional.

Pero sobre estas cuestiones el ministro no abunda mucho, y esto es quizá lo que nos queda a deber tan amena obra. Hay un sinfín de factores que influyen en el proceso de deliberación del Pleno, de los que quienes observamos como académicos o postulantes, sencillamente no podemos saber, y quizá ni siquiera imaginar. El pensamiento de un jurista constitucional, como todo pensamiento humano, tiene lugares insospechados y muchas veces reservados a la sola intimidad, pero que, de cara a una función tan importante, como lo es la jurisdicción constitucional, es necesario transparentarlos hasta donde la diplomacia y la técnica propia del derecho lo permitan.

Como quiera que sea, la obra también es una herramienta útil para estudiantes, abogados y profesores porque narra los juicios de una forma breve y bastante entendible, sin los formalismos propios de aquellos libros donde se hace una narrativa de casos y sentencias.

Cierto es que la educación jurídica debe conectar lo más que pueda con los aspectos prácticos del derecho, y una forma de hacerlo es precisamente a través del estudio de sentencias. En esta obra se hace un repaso de esas grandes sentencias, pero con una mirada crítica, con una mirada que muestra la razón del disenso o de lo que pudo haber faltado y, por la razón que sea, no fue dicho o incorporado en la discusión.

Por eso, la mejor forma de terminar esta reseña es invitar a la lectura del texto y entregar una frase que igualmente sirve para comprender y profundizar el papel de la crítica, y sobre todo la crítica hecha desde dentro, que el propio ministro hiciera siempre con valentía e integridad: “En los tiempos que corren es de la mayor importancia pensar por uno mismo, dar razones y tener la capacidad de sostenerlas abiertamente y en público”.⁷

⁶ Hobbes, *Leviatán*, México, Fondo de Cultura Económica, 2017.

⁷ Cossío Díaz José Ramón, *op. cit.*, p. 15.